

Obispo de Puno y administrador apostólico de la diócesis de Trujillo.

Dr. Luis Arce.—Dr. Alejandro Aramburú.

Lima, 6 de agosto de 1907

Rúbrica de S.E.—Carlos A. Washburn.

Terna que el poder ejecutivo con el voto del concejo de ministros presenta al honorable congreso, para la provisión de la Silla Episcopal de la Diócesis de Trujillo, vacante por fallecimiento del ilustrísimo señor doctor don Manuel Santiago Medina y Bañón.

Dr. Guillermo Eloy Ramírez—Dean del cabildo de Trujillo

Dr. Manuel Elías Vásquez—Maestro escuela del cabildo de Trujillo.

Dr. Mateo Martínez—Párroco de la doctrina de Santa Ana de Lima.

Lima, 6 de agosto de 1907.

Rúbrica de S. E.—Carlos A. Washburn.

El señor PRESIDENTE—Se suspende la sesión por ciueo minutos para que los honorables señores representantes preparen sus cédulas

(Intermedio)

El señor PRESIDENTE.—Se reabre la sesión. Los honorables señores Carmona y Manzanilla tendrán la bondad de servir de escrutadores. Han sufragado 133 señores representantes; mayoría absoluta 67.

[Se practica el escrutinio]

El señor PRESIDENTE.—El resultado obtenido de la votación que acaba de realizarse, es el siguiente:

Ilmo. Sr. Puirredón	68	votos
Señor Ramírez	60	"
Doctor Martínez	2	"
Id. Arce	1	"
En blanco	2	"

total 133 votos

En consecuencia, queda electo obispo de Trujillo el ilustrísimo señor don Ismael Puirredón.

Se levantó la sesión

Eran las 5 h. 45 p. m.

Por la redacción

R. R. RIOS.

4a. sesión del martes 10 de setiembre de 1907

Presidida por el H. señor Pardo

SUMARIO.—Se aprueba el dictamen de la comisión de redacción en la elección de monseñor doctor Ismael Puirredón, como obispo de Trujillo.—Se aprueba la insistencia de la cámara de diputados, en el proyecto que vota en el presupuesto general, partida para el hospital "Dolores" de la ciudad de Huacho.—Después de una primera votación, se acuerda aplazar la elección de arzobispo de Lima.

Abierta la sesión, á las 5 h. 20 p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, rubricado por el Exemo señor Presidente de la República, remitiendo terna doble para proveer la Sede Arzobispal de Lima, vacante por fallecimiento del ilustrísimo señor Manuel Tovar.*

Pasó á la orden del día.

Del mismo, rubricado también por S. E. el Presidente de la República adjuntando un proveeto de ley sobre derogación del artículo 3o. de la número 299, sobre organización del Cabildo Eclesiástico de Trujillo.

Se remitió á la H. Cámara de Señadores.

Del mismo, acompañando un memorial de los miembros del coro de Trujillo, pidiendo la derogatoria del artículo 3o. de la ley número 299, ya citada.

Se remitió á sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en la elección de Obispo de Trujillo.

Pasó á la orden del día.

ORDEN DEL DIA

Sin debate fué aprobado el siguiente dictamen:

Comisión de Redacción.

Exemo señor:

El Congreso, en vista de la propuesta de V. E. y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 19 de

Octubre de 1864, ha elegido á Monseñor doctor don Ismael Puirredón, con el objeto de que sea presentado á Su Santidad para la provisión del Obispado de Trujillo, vacante por fallecimiento del señor doctor Manuel Santiago Medina.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de agosto de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero—

J. A. de Lavalle.

El señor Secretario leyó:

Cámara de Senadores.

Lima, 25 de octubre de 1906.
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

El proyecto que para su revisión se dignó enviar V. E. en virtud del cual se manda consignar en el presupuesto departamental de Lima, correspondiente á los años de 1908 y 1909 una partida de quinientas libras para atender á los servicios del hospital "Dolores" de la ciudad de Huacho, ha sido aprobado por el Senado con la modificación de que dichas partidas deben incluirse en los presupuestos de los años de 1907 y 1908, en conformidad con lo opinado en el adjunto dictamen de la comisión auxiliar de presupuesto.

Me es honroso comunicarlo á V. E. para conocimiento de esa honorable Cámara y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

M. C. Barrios.

Lima, 10. de agosto de 1907.

A la comisión auxiliar de presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Sosa.

Cámara de Senadores.

Comisión auxiliar de presupuesto.

Señor:

Toca á vuestra comisión dictaminar acerca del proyecto venido en revisión de la honorable Cámara de Diputados por el cual se consignan en los presupuestos departamentales de Lima en los años de 1908 y 1909, la partida de L.P. 500 en cada

uno, sumas destinadas á atender los servicios del hospital "Dolores" de Huacho.

Vuestra comisión se pronuncia decididamente en favor del proyecto con solo la modificación siguiente: que las partidas que se trata de votar se consignen en los presupuestos departamentales de Lima para 1907 y 1908. La razón que induce á la comisión informante para hacer esta modificación es la de que aún no está aprobado en las cámaras legislativas el proyecto de presupuesto departamental de Lima para el año próximo, pudiéndese en consecuencia incluir en él la partida de L.P. 500 de que trata el proyecto.

Por lo expuesto, la comisión auxiliar de presupuesto es de sentir que aprobéis el proyecto que la ocupa con la modificación arriba indicada.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 23 de octubre de 1906.

César A. E. del Río—Germán E. checopar—Manuel A. Rodulfo.

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Una rúbrica.

García.

Comisión auxiliar de presupuesto.

Señor:

Revisando el honorable Senado el proyecto de ley que consigna en el presupuesto departamental de Lima correspondiente á los años de 1908 y 1909 la partida de L.P. 500 para atender á los gastos que demanda el servicio del hospital denominado Dolores de la ciudad de Huacho, lo ha modificado en el sentido de que dicha partida se consigne en el referido presupuesto en los años de 1907 y 1908.

Como la razón aducida por la comisión auxiliar de presupuesto de la Cámara colegisladora, en favor de esa modificación, no puede tomarse en consideración por haber pasado la estación oportuna, la comisión se ve en la necesidad de pediros que insistáis en vuestra primitiva resolución.

Dése cuenta.

Sala de la comisión,

Lima, 7 de agosto de 1907.

B. F. Maldonado.—**F. Changanaquí**—**E. Swayne**—**Antonio Larrauri**—**Santiago D. Parodi.**

El señor **Presidente**.—En discusión la insistencia de la honorable Cámara de Diputados.

El señor **Changanaquí**.—Exmo. señor, pido la palabra.

El señor **Presidente**.—El honorable señor Changanaquí puede hacer uso de la palabra.

El señor **Changanaquí**.—Exmo. señor: Más que una insistencia es una aclaración de las fechas la que se trata de resolver en el presente caso. La honorable Cámara de Diputados aprobó, el proyecto que tuve la honra de presentar acordando que se consignara en los presupuestos de 1908 y 1909 la partida de quinientas libras, en cada uno de ellos, para mejorar el servicio del hospital de Huacho; el honorable Senado á cuya revisión pasó el proyecto, acogiéndolo favorablemente, trató de abbreviar los términos y por esa razón en vez de resolver que se consignaran esas partidas en los presupuestos de 1908 y 1909 adelantó la fecha y ordenó que se consignaran en los de 1907 y 1908. Pero el presupuesto departamental de Lima de 1907 fué aprobado sin que se incluyera esta partida por cuya razón, de hecho, quedó sin consignarse la partida correspondiente á 1907. Como este inconveniente no puede hacer cesar el beneficio de la ley parece muy oportuno que el honorable Congreso, participando de la idea emitida por la honorable comisión auxiliar de presupuesto de la Cámara de Diputados, resuelva en el sentido de que la partida sea consignada en los presupuestos de 1908 y 1909.

—Se dió el punto por discutido.

Procediéndose á votar la insistencia fué aprobada.

El señor **Secretario** leyó:

Lima, 9 de setiembre de 1907.

Señores Secretarios del H. Congreso.

Tengo á honra remitir á USS. HH. para que se sirvan someterlo al conocimiento del Congreso ordinario, la adjunta terna dble. que S. E. el Presidente de la República, con el voto del Consejo de Ministros y con arreglo á los artículos 1o. y 2o. de

la ley de 19 de octubre de 1864, ha formado para proveer la silla arzobispal de esta arquidiócesis, vacante por falecimiento del ilustrísimo señor doctor don Manuel Tovar.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á USS. HH.

Carlos A. Washburn.

Ternas que el Poder Ejecutivo presenta al honorable Congreso, para la provisión del arzobispado de Lima, vacante por fallecimiento del ilustrísimo señor doctor don Manuel Tovar.

Señor doctor don Pedro M. García Naranjo.

Dignidad de tesorero del cabildo metropolitano de Lima.

Señor doctor don Alejandro Aramburú.

Rector del Seminario Conciliar de Santo Toribio y decano de la facultad de Teología.

Señor doctor don Mateo Martínez, Catedrático de la Facultad de Teología y Cura de la parroquia de Santa Ana.

Lima, 9 de setiembre de 1907.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Carlos A. Washburn.

presenta al honorable Congreso, para la provisión del arzobispado de Lima, vacante por fallecimiento del ilustrísimo señor doctor don Manuel Tovar.

Señor don Valentín Ampuero.

Señor don Eusebio Asencio.

Profesor del Seminario de Santo Toribio.

Señor doctor don José Mercedes Samamé.

Profesor y secretario del Seminario de Santo Toribio.

Lima, 9 de setiembre de 1907.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Carlos A. Washburn.

S. E. suspendió la sesión á fin de que los señores representantes preparasen sus cédulas para proceder á la elección.

Reabierta, se llamó como escrutadores á los honorables señores Carmona y Manzanilla y, habiendo sufragado 144 señores, S. E. declaró por mayoría 73 votos.

Verificado el escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

Señor García Naranjo... 61 votos
Señor Samamé. 1 voto.

En blanco	76 votos
Viciados	6 votos
Total	144 votos

El señor Presidente.—El resultado de la votación ha sido el siguiente: señor García Naranjo 61 votos, el señor Samamé 1, en blanco 76, viciados 6.

El señor **Miró Quesada**.—Exmo. señor: considero que no es prudente que en estos momentos se repita la votación, porque la circunstancia de que haya habido tan gran número de votos en blanco está revelando que el Congreso no se halla preparado en estos momentos para hacer la elección de Arzobispo de Lima. Sabe V. E. que las ternas han llegado á conocimiento de los honorables señores representantes en el momento mismo de la reunión del Congreso y por tanto es muy natural que no se encuentren los representantes de la Nación en condiciones de poder emitir un voto en conciencia. Yo creo, Exmo. señor, que el simple hecho de que haya habido un número tan considerable de votos en blanco es bastante manifestación de que el Congreso desea que por lo menos haya algunas horas más para que pueda cambiarse ideas y dar un voto en conciencia tratándose del más alto cargo en la iglesia peruana, por eso pido el aplazamiento de la nueva votación, para dentro de uno ó dos días (aplausos).

El señor Presidente.—Aunque yo considero que el acto no puede suspenderse desde que ya ha comenzado la votación, voy, sin embargo á poner en debate el aplazamiento formulado por el honorable señor Miró Quesada.

Está en discusión el pedido de aplazamiento formulado por el honorable señor Miró Quesada.

El señor **Cornejo**.—Exmo. señor: No cabe duda de que el resultado de la votación demuestra que el Congreso no ha querido elegir Arzobispo de Lima; pero no es seguro tampoco que en una nueva votación, después de cambiar ideas sobre el particular ó de estudiar los antecedentes de las personas propuestas, se obtuviera la mayoría reglamentaria. A mi modo de ver la votación que acaba de efectuarse tiene más alta trascendencia; es este el primer caso en que remitidas las ternas por el Gobierno para

la provisión de un alto cargo público, se obtiene una verdadera mayoría de votos en blanco. Me parece que otra cosa significa el resultado de la votación y es que las ternas remitidas por el Poder Ejecutivo han sido virtualmente rechazadas. (Prolongados aplausos)

Así es, Exmo. señor, que yo, aun cuando conforme con la idea que ha motivado el pedido de aplazamiento, considero que en este caso no es procedente y modifíco por eso la cuestión propuesta, en el sentido de que se pidan nuevas ternas al Poder Ejecutivo, para la provisión del arzobispado. (Aplausos)

El señor **Fariña**.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Fariña puede hacer uso de la palabra.

El señor **Fariña**.—La falta de conocimientos en algunas materias, Exmo. señor, es ocasionada á juzgios ó conceptos equivocados acerca de ellas. Los obispos son no sólo funcionarios civiles sino funcionarios eclesiásticos y además de las condiciones que por las leyes patrias se exigen en ellos para la provisión de ese alto cargo, concurren también condiciones canónicas, que hay que tener presente, porque se trata de materia mixta. No se trata de elegir un vocal de la Exma. Corte Suprema; se trata de elegir un funcionario eclesiástico, y hay que atender á las condiciones que en ese orden se exigen.

Si no se quiere funcionarios eclesiásticos, entonces el camino es otro, que se dicten medidas radicales; pero si los funcionarios eclesiásticos están aceptados por la Constitución de la República, es necesario dentro de la órbita de estos derechos, del civil y del canónico, hacer la provisión. Es necesario, Exmo. señor, el conocimiento concreto y especial de estas materias, para poder juzgar con acierto.

Cuando en ocasión pasada, Exmo. señor, se presentaron al Congreso las ternas para proveer el obispado de Huánuco y se eligió al que es hoy dignísimo obispo de esa diócesis, hubo necesidad de postulaciones ante Su Santidad, porque aun cuando con bastante suficiencia no reunía por su condición de religioso el doctorado en Teología. Cuando fué propuesto para la diócesis de Puno el que recientemente fué elegido obispo de Trujillo, monseñor Puirredón, la pro-

visión demoró en Roma tres años, porque cuando fué elegido no había llenado la condición canónica del doctorado es Teología, q' optó después.

Tal vez el Congreso no está al ^{ca}bo de los detalles que vóy á tener el honor de poner en su conocimiento; las personas que figuran en las ternas, Exmo. señor, cualquiera que sea la apreciación que en otro orden pudiera hacerse de ellas, reúnen, absolutamente sin excepción alguna, las condiciones necesarias para ser elegidas.

Hay persona ahí, Exmo. señor, que ha excitado la hilaridad, y que sin embargo cuenta con veinte años de recibido de doctor en Teología, y que ha ejercido la alta función de promotor fiscal del arzobispado, equiparado al de fiscal de la Corte Superior. Otra de las personas que figura en las ternas es el doctor don Eusebio Asencio, quien tiene 20 años también de doctorado en la facultad de Teología; y todas, sin excepción alguna, repito, reúnen esa condición como también los demás, y por consiguiente esas ternas, exzellentísimo señor, llenan los requisitos de la ley civil y de la ley canónica, como no las han llenado otras, presentadas al Congreso y que no fueron objetadas.

Estimo Exmo. señor, que si las condiciones personales de los propuestos, por mucha que sea su modestia, lo que es una cualidad más para la elección, que si todos los propuestos reúnen las condiciones canónicas y civiles, que se exigen y que si no se puede poner tacha á ninguna de estas personas, pues si la hay, que se diga cuál es, porque no se aceptan acusaciones ni inpugnaciones sin fundamento, sino fundadas, si reúnen las condiciones de ley, las ternas son verdaderamente intachables; si esto es así, no procedería la devolución de las ternas por que eso sería invadir las atribuciones del Poder Ejecutivo que tiene el perfecto y exclusivo derecho de presentar esas ternas, Exmo. señor, y el Congreso la facultad de haer la elección.

Las observaciones propuestas por el honorable señor Cornejo carecen absolutamente de fundamento, se rozan con un preecepto constitucional (murmurlos en la barra). Por más que se proteste, las protestas en esa forma no son razones. (Continúan los murmullos). Todo eso nada vale

ante la razón. (La barra hace demostraciones en contra del orador).

El señor Presidente.— Suplico á los asistentes á la barra guarden el mayor respeto y compostura.

El orador (continuando) Si hay que acatar la soberanía del Congreso, no hay derecho para venir aquí á faltar el respeto á la Representación Nacional. Si el Gobierno, pues, Exmo señor, ha procedido dentro de la órbita de sus funciones, es tentatorio pedir la devolución de esas ternas. En el recíproco ejercicio de sus funciones estriba la armonía de los poderes públicos. Yo estimo que es un verdadero atentado el venir á proponer aquí la devolución de las ternas al Poder Ejecutivo, porque es decirle que no supo lo que hizo cuando presentó esas ternas dentro de la órbita de sus atribuciones y reuniendo los propuestos, las condiciones más extiradas en el orden canónico y en el orden civil. De manera, pues, Exmo señor, que encontro lo propuesto por el H. señor Cornejo enteramente inaceptable. Despues de estas explicaciones entiendo que es el Congreso el único juez competente, en el soberano ejercicio de sus funciones, para decidir lo que se debe hacer; él resolverá si en vista de las funciones que el Gobierno ha ejercido legalmente es llegado el caso de proceder á nueva elección.

El señor Pérez.—Yo creo que lo prudente, sino hay disposición reglamentaria en contrario, es lo propuesto por el H. señor Miró Quesada. Yo no acepto lo propuesto por el H. señor Cornejo, porque desde que los propuestos tienen los requisitos exigidos por las leyes civiles y las canónicas, á que ha hecho referencia el H. señor Fariña, que yo no conocía, no hay motivo fundado para hacer esa devolución. La devolución solo se puede hacer cuando los propuestos no reúnen los requisitos legales. Estoy, pues, por el temerario propuesto por el H. señor Miró Quesada, si es que no hay disposición que prohíba que actos de esta naturaleza se dividan y se pospongan para otro día.

El señor del Valle—Exmo señor: Fuera de las razones de orden ideológico que se han expuesto, hay una de carácter legal que, de la manera más calmaria, resuelve favorablemente el aplazamiento que se ha planteado. No sería posible, á mérito de la disposición reglamentaria,

á que voy á dar lectura insistir en que la elección puede verificarse.

Dice el artículo 30. del Capítulo II, hablando de las elecciones: Si ninguno reuniese la pluralidad absoluta" (siguió leyendo. Es así que solo una persona ha obtenido mayor números de votos, que el fijado por el Reglamento, luego es evidente que no puede repetirse la elección desde que, no teniendo competidor, no habría propiamente elección.

El señor Cornejo.—Una sola palabra más, Excmo señor. La cita que se ha hecho del artículo reglamentario resuelve efectivamente el caso: no es posible proceder á segunda votación, porque no hay siquiera dos personas que hayan obtenido más de 10 votos. Ahora, pregunto yo á todo el que razona con imparcialidad ¿qué significa la votación que acaba de efectuar el Congreso? ¿qué significa el hecho de que haya habido mayoría de votos en blanco; es decir, que haya sido verdaderamente derrotado el sacerdote que ha obtenido la pluralidad de votos? Significa que el Congreso no ha encontrado persona á quien elegir de los seis propuestos. Muy distinto es que todas reunan las condiciones canónicas; es enteramente distinto. Pueden seis abogados reunir las condiciones para ser elegidos vocales de la Exma. Corte Suprema, y sin embargo, el Congreso, con razón ó sin ella puede considerar que no debe ser elegido ninguno de ellos vocal de la Corte Suprema.

Entónces cuántas veces se repita la votación, tantas veces se obtendrá mayor número de votos en blanco, y en esa situación ¿cuál sería el resultado? Indudablemente, la necesidad de formar nuevas ternas.

Así, pues, á mi juicio, la cuestión está efectivamente resuelta por la votación que acaba de efectuarse: las ternas han sido rechazadas por la mayoría del Congreso.

Yo no hago caso de esas ruidosas protestas de adhesión que tan mal me suenan en los oídos de las personas independientes (aplausos).

Al sostener que deben pedirse nuevas ternas creo defender los fueros del Congreso, atacados por la inusitada reserva con que ha procedido el Gobierno en este asunto, al punto de que solo hace pocos momentos hemos conocido los nombres de los propuestos. Mantengo mi pedido aun cuando hubiera de ser rechaza-

do por todos los votos del Congreso contra el mío sólo. (Aplausos.)

El señor Pérez.—Pido la palabra.

El señor Fariña.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El H. señor Pérez puede hacer uso de la palabra.

El señor Pérez.—Excmo señor: los votos en blanco tienen una explicación racional, y es, la falta de conocimiento de parte del Congreso de las condiciones personales de los propuestos, por la circunstancia de no haber sabido cuál era el personal de las ternas, sino en el momento de la votación. Ese es el fundamento del pedido muy racional del H. señor Miró Quesada.

De manera, pues, que todos los votos en blanco no puede decirse que se deben al deseo de rechazar las ternas, ni á que el Congreso no considere dignos de ser elegidos á ninguno de los propuestos, sino que no ha habido preparación para favorecer con el voto del Congreso á las personas que figuran en las ternas. Y el caso que propone Su Señoría, el H. señor Cornejo, no se realizaría; tengo la seguridad de que en la próxima votación no se repetirá el mismo número de votos en blanco, sino que habrá tiempo para que los representantes, con conocimientos de las condiciones personales de los propuestos, tengan que modificar su criterio.

Por eso, Excmo señor, por segunda vez me adhiero á la opinión propuesta por el H. señor Miró Quesada.

El señor Presidente.—El H. señor Fariña puede hacer uso de la palabra.

El señor Fariña.—Excmo señor, precisamente iba á aducir razones análogas á las del H. señor Pérez; por manera que casi no tiene objeto el que haga uso de la palabra; sin embargo, adhiriéndome á las razones del H. señor Pérez, tengo que agregar Excmo señor que lo que he sostenido no ha sido en defensa de persona alguna, sino de los fueros del Poder Ejecutivo: una defensa de la doctrina constitucional; de manera que quien la condena, sin saberlo, empieza por condenar la Constitución de la República.

El señor Durand.—Excmo señor: yo pregunto: ¿cómo se va á cumplir el artículo del reglamento á que se acaba de dar lectura?

La elección va á hacerse entre el señor que ha obtenido mayor nú-

mero de votos y uno que no alcanza siquiera diez? De manera que tendremos que solo entrará á la elección uno de los señores propuestos, porque los demás quedan excluidos á tenor del artículo reglamentario á que he hecho referencia.

El señor Fariña.—Los que estamos acostumbrados, Exmo. señor, al estudio de leyes, calificamos perfectamente el caso. Este es un caso no previsto, sencillamente como hay otros muchos. El caso del reglamento se refiere á las nuevas elecciones entre los que no han obtenido mayor número de votos; pero una elección en la que sólo uno obtiene votos, y los demás son en blanco, tiene explicación tan sencilla como la que ha dado el H. señor Pérez: la falta de conocimiento por parte del Congreso de las condiciones personales de los propuestos, que yo me he esforzado y he tratado de hacer conocer manifestando que reunen los señores que figuran en las ternas, las condiciones civiles y canónicas.

Siendo, pues, la explicación pura y sencillamente debida á la falta del conocimiento de esas personas en algunos de los señores representantes; el caso no es de los previstos por el reglamento, sino simplemente uno no previsto, y que podrá resolverse.

Ahí no cabe la aplicación del artículo citado. Y tan es así, Exmo. señor, que hay precedentes al respecto: fresca está en la memoria de las Cámaras la elección del doctor Estanislao Pardo Figueroa como vocal de la Exma. Corte Suprema, quien fué elegido el mismo día de la remisión de las ternas y no hubo la exaltación de hoy, porque las personas que en ella figuraban eran todas perfectamente conocidas.

Como decía, Exmo. señor, he tratado de contribuir á indicar quienes son esas personas y he de hacer apreciaciones comparativas sobre si reunen todas las condiciones exigidas, lo que no ha sucedido otras veces; el Congreso resolverá ahora, si estima prudente proceder inmediatamente á la elección, ó bien diferirla para proceder con mayor conocimiento de causa.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por disuelto.

El señor Alvarez Calderón.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El II señor

Alvarez Calderón puede hacer uso de la palabra.

El señor Alvarez Calderón.—Yo creo que la votación que acaba de realizarse es suficientemente clara y elocuente para que el Congreso reflexione con calma sobre el temperamento que debe seguir; cualquiera que sea el criterio que se desee adaptar á la situación creada, es evidente que es una situación difícil, porque es un caso enteramente singular el que se ha presentado. Se trata de un punto de suma gravedad, no sólo por que se va á designar en esta votación al Jefe Supremo de la Iglesia Peruana, sino porque se ha suscitado por el resultado de ella un verdadero conflicto entre los derechos que, por la constitución, tiene el Poder Ejecutivo y los derechos que, por la misma Constitución, tiene el Congreso. Es evidente que el Poder Ejecutivo tiene derecho lealísimo para presentar en las ternas á unos individuos que reunen requisitos que ella misma establece; pero es evidente, también que el Congreso tiene el derecho á persevar sus votos cada vez que cree que las ternas no corresponden á la categoría de puesto. (Aplausos y bravos en la barra)

En esa situación, Exmo. señor, me parece enteramente inútil repetir la votación, porque no se podría hacer la ofensa al Congreso de creer que simplemente por el hecho de repetir una votación, sea posible cambiar el resultado en un caso como este. A mi juicio es indispensable aplazar este asunto, á fin de tiempo para que el patriotismo y la cordura de los Poderes Públicos saúne y resuelvan de una manera decorosa el conflicto que se ha presentado.

Yo opino por que se aplace este asunto hasta mejor oportunidad; el Gobierno en vista de la resolución del Congreso, sabrá lo que le corresponde, por su patriotismo y por el respeto que debe tener á la opinión pública y á la opinión del Congreso. (Aplausos prolongados en la barra y en los bancos de los representantes)

El señor Presidente.—Se va á votar el aplazamiento propuesto por el H. señor Miró Quesada. Los seño-

res que opinen por el aplazamiento de este asunto, se servirán manifestarlo, poniéndose de pie.

Fué aprobado.

El señor Presidente.—Cito á los señores Representantes para el jueves á las 5 de la tarde en que tendrá lugar la próxima sesión de Congreso.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 25 m. p.m.

Por la redacción.

L. E. Gadea.

6a. sesión del jueves 12 de setiembre de 1907

Presidida por el honorable señor Barrios

SUMARIO.—Se elige arzobispo de Lima á monseñor doctor don Pedro García Naranjo.

Abierta la sesión á las 5 h. 20 p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Justicia, rubricado por S. E. el presidente de la República, retirando las ternas para llenar las vacantes de la silla metropolitana de Lima, remitidas con la nota de fecha 9 del presente y sustituyéndolas con otras iguales rubricadas por S. E. el presidente de la República.

Pasó á la orden del día.

ORDEN DEL DIA

El señor Secretario leyó:

Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto.

Lima, 11 de setiembre de 1907.

Honorables señores secretarios del Congreso.

Con motivo de la votación recaída en las ternas presentadas por este despacho para llenar la vacante en la silla metropolitana de Lima y con el propósito de evitar al Congreso las dificultades derivadas de las disposiciones del reglamento de las cámaras, con acuerdo de S. E. el presidente y voto consultivo del consejo de ministros, tengo la honra de retirar las ternas remitidas con mi voto de fecha 9 y sustituirlas con las que a-

compañó adjuntas al presente oficio.

Dios guarde á USS. HH..

Rubricado al margen por S. E. el presidente de la República.

Carlos A. Washburn.

Ilmo y Rvdmo. monseñor doctor don Fidel Olivas Escudero, obispo de Ayacucho.

Monseñor doctor don Pedro M. García Naranjo, dignidad de tesorero del cabildo metropolitano.

Señor doctor don Alejandro Aramburú, decano de la facultad de teología y rector del Seminario Conciliar de Santo Toribio.

Lima, 11 de setiembre de 1907.

Rúbrica de S. E. el presidente de la República.

Carlos A. Washburn.

Ilmo. y Rvdmo. monseñor fray José Santiago Irala, obispo de Chachapoyas.

Ilmo. y Rvdmo. monseñor doctor don Manuel S. Ballón, dean del Cabildo Metropolitano de Lima.

Monseñor doctor don Manuel Aníbal Palma, dignidad de arcediano del coro de Arequipa.

Lima, 11 de setiembre de 1907.

Rúbrica de S. E. el presidente de la República.

Carlos A. Washburn.

S. E. suspendió la sesión, á fin de que los señores representantes preparasen sus cédulas para proceder á la elección de arzobispo de Lima.

Reabierta, se llamó como escrutadores á los honorables señores Carmona y Manzanilla, y habiendo sufragado 149 señores, S. E. declaró mayoría 75.

Verificado el escrutinio se obtuvo el siguiente resultado:

Señor García Naranjo	110	votos
" Ballón, . . .	5	"
" Olivas Escudero	2	"
" Irala, . . .	1	"
" Aramburú, . . .	1	"
En blanco	29	"
Viciado	1	"
Total	149	votos

S. E. declaró arzobispo electo de Lima al señor doctor Pedro N. García Naranjo, y seguidamente, levantó la sesión.

Eran las 6 p. m.

Por la redacción.—

L. E. Gadea.